



Universidad Nacional de Córdoba  
2024

### Resolución Decanal

**Número:**

**Referencia:** Resolución Decanal de rectificación de acta Gigena

---

**VISTO:**

**EEX-2023-00813763- -UNC-ME#FD** mediante el cual a alumna Lucía Belén HERRERA manifiesta acerca de la rectificación de Acta de Examen N° 05846, del Libro E2022 de fecha 19/12/2022, respecto de la asignatura (05-00125) PRACTICA PROFESIONAL I, por los motivos que se expresan en N° de orden 4, IF2023-00813772-UNC-ME#FD.

**Y CONSIDERANDO:**

De las constancias obrantes en el expediente N° **de orden 3 IF-2023-00813770-UNC-ME#FD**, la alumna Herrera Lucia incorpora copia de la hoja de la asignatura, con la nota de aprobación 7 (siete) y firma de la docente. En N° **de orden 10 IF-2023-00965819-UNC-SAC#FD**, la alumna Lucia Romero Incorpora también copia de la hoja de la asignatura, con la nota de aprobación 5 (cinco) y firma de la docente.

Que en N° **de orden 07, IF-2023-00844523-UNC-OM#FD**, se incorpora copia del acta digital de la asignatura comisión Gigena, en donde se advierte la discordancias de las calificaciones insertas en los renglones de las alumnas mencionadas ut supra con respecto a las notas firmadas en las libretas de estudiantes.

La Profesora Carmen Gigena en N° **de orden 11 IF-2023-00980163-UNC-SAC#FD**, manifiesta que: *“...Atento el correo recibido, he cometido el error de colocar ausente a la Sra. Herrera. Ahora bien, no recuerdo cuantos alumnos se presentaron. Solicito habiliten el Guaraní para poder rectificar...”* *“...Si, ambas firmas tanto en la libreta de Herrera como en la de Romero, reconozco mi firma y las letras de las notas del examen...”*

En N° **de orden 12, IF-2023-00980579-UNC-SAC#FD**, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Pro Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la rectificación del acta de examen, en la que se la incluya, con la calificación de 7 (Siete) obtenida por la alumna, VILLARREAL ROSSI, Francisco.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

***EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO***

**RESUELVE**

**Art. 1°:** Hacer lugar al pedido de rectificación de Acta Regulares N° 05846 del Libro E2022 con fecha de 19 de diciembre de 2022, segundo llamado, ciclo académico 2022 de la asignatura (05-00125) PRACTICA PROFESIONAL I, comisión Gigena, a fin de reemplazar, la leyenda AUSENTE, inserta por error en el renglón correspondiente a la alumna **HERRERA, LUCIA BELEN, DNI 42.217.957 Mat. 42217957** por la correspondiente calificación **7 (siete)** y la calificación de **7 (siete)** inserta por error en el renglón correspondiente a la alumna **ROMERO, LUCIA BELEN, DNI 42.438.090 Mat. 42438090** por la correspondiente calificación **5 (cinco)**, mediante la emisión de un acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

**Art. 2°:** Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.